

**ASUNTO: OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PUENTE MANTIBLE: ARCO DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO EBRO EN LOGROÑO (LA RIOJA).**

EXPEDIENTE: CON21-2021/0133

## **INFORME:**

El Ayuntamiento de Logroño aprobó el 18 de Septiembre de 2.015 el “Plan de Mejora de responsabilidad social y criterios de contratación”; que parte de la moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, que incorpora una serie de propuestas en el ámbito de la contratación social y verde, tendentes a la calidad en el empleo y el medio ambiente sostenible.

Dichas propuestas tratan de la estrategia para conseguir una contratación que vele por el ajuste a la normativa laboral y mantenimiento de las condiciones de trabajo de los empleados al servicio de las empresas contratistas municipales, por la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, evitando ser discriminada, y por la generación de empleo para las personas más vulnerables, en especial para discapacitados. Al tiempo que impulsa la introducción de buenas prácticas de conservación del Medio Ambiente, capaces de activar sinergias en el desarrollo de tecnologías ambientales, garantizando al mismo tiempo el uso eficiente de los recursos.

La contratación de Obras de consolidación y restauración del Puente Mantible: arco de la margen derecha del Rio Ebro en Logroño (La Rioja) está justificada en el informe suscrito por el Director General de Arquitectura, Regeneración Urbana y Vivienda al tratarse de un Monumento Histórico-Artístico de Carácter Nacional y encontrándose los restos de la margen derecha situados dentro de la delimitación del término municipal del Ayuntamiento de Logroño le compete atender las necesidades de conservación de este Bien de Interés Cultural.

En consecuencia se informa favorablemente en cuanto a la justificación de la oportunidad y necesidad de la contratación.

El contrato tiene unas características de equipo de trabajo especializado, que le hacen adecuado para incorporar las siguientes condiciones especiales de ejecución, en línea con lo señalado en la Ley de Contratos aplicable desde el 9 de marzo de 2018, en particular la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en los artículos 145 y 202.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

#### **Condiciones sociales:**

Con el objetivo de mantener las condiciones de trabajo de las personas que participen en la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones de trabajo sustanciales declaradas en su proposición.

La verificación de esta condición se realizará mediante la presentación del ITA (informe de trabajadores activos de la S.S adscritos a la ejecución del contrato).

#### **Condiciones medioambientales**

En cumplimiento de los pliegos la empresa contratada para la realización de los trabajos separará los materiales retirados en la ejecución de los trabajos separándolos de forma ecológica y retirándolos a los gestores adecuados a cada tipo para su reciclado.

Esta condición se verificará mediante la presentación de los certificados de los gestores de residuos en los que se desechen los materiales, junto con los albaranes de materiales entregados.

Logroño a 7 de junio de 2021

Jefatura de Sección de Supervisión y Control del Diseño y Ejecución de los Contratos

Fdo. Ana Isabel Entrena Fernández